

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 26 de junio de 1940 \*

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	clearing .....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing .....	20,50		23,60
Libras...	clearing .....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing .....	38,10		43,80
Dólares .....		10,95	11,22	12,56
Liras .....		55,25	56,65	>
Francos suizos .....		245,40	251,55	281,75
Reichsmark .....		4,24	4,34	>
Belgas .....		—	—	—
Florines .....		—	—	—
Escudos .....		40,00	41,00	46,00
Pesos moneda legal .....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas .....		2,60	2,66	>

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Españoles fallecidos en el extranjero

El señor Cónsul general de España en Uxda (Marruecos francés) participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en aquella región durante el mes de abril del corriente año de los españoles siguientes:

Manuel José Pavía, nacido en Aspe, provincia de Alicante, el 14 de abril de 1866. Falleció en Uxda el 10 de abril de 1940.

Mercedes López, nacida en Granada el 10 de enero de 1861. Falleció en Uxda el 12 de abril de 1940.

Concepción Gómez Zurita, nacida en Ardales, provincia de Málaga, el 31 de enero de 1895, esposa de Amadeo Ortiz. Falleció en Uxda el 21 de abril de 1940.

El señor Cónsul de España en Casablanca participa a este Ministerio el fallecimiento en aquella demarcación de los españoles cuya relación se adjunta:

Miguel García Baldenebra, nacido el 9 de febrero de 1884 en Ronda, hijo de Gregorio y de Dolores, ambos difuntos, de profes-

sión albañil. Falleció en Casablanca el 19 de enero de 1940.

André Salas González, nacido en 23 de diciembre de 1938, hijo de Francisco y de Josefa. Falleció el 24 de enero de 1940 en Casablanca.

Eduarda Grenado Ortega, nacida el 19 de octubre de 1901 en Faraó, hija de Vicente y de Eduarda, viuda de José Rodríguez. Falleció el 12 de enero de 1940 en Casablanca.

Carmen Cobo Domínguez, nacida en La Línea, de cincuenta y nueve años de edad, casada con Pedro Pérez Soler. Falleció en Casablanca el 5 de febrero de 1940.

Juan Toro, nacido en Jérez el 5 de febrero de 1887. Falleció en Casablanca el 2 de septiembre de 1939.

Maria Navarro Sánchez, nacida en Aguilas, de sesenta y tres años de edad, hija de Francisco, v uda. Falleció en Casablanca el 6 de febrero de 1940.

Josefina Mas García-Lafuente, nacida en Casablanca el 4 de febrero de 1939. Falleció el 29 de enero de 1940 en Casablanca.

Simón Pomares Castejón, nacido el 2 de abril de 1886 en Roque-

tas (Almería), hijo de Miguel y de Ana, casado con Francisca Rouvi. Falleció el 1 de febrero de 1940 en Casablanca.

Antonio Atalaya Martínez, nacido el 17 de febrero de 1879 en Tánger, hijo de José y de María, casado con María Ferrer Bernabéu. Falleció en Casablanca el 1 de febrero de 1940.

Juan Bautista Castellá Ramos, nacido en Casablanca el 2 de diciembre de 1918, hijo de Juan y de Elisa. Falleció en Casablanca el 28 de enero de 1940.

Vicente Poyo Alcañi, nacido el 20 de abril de 1888 en Puzol, hijo de Vicente y de Rosa, casado con Vicenta Chanza Roig. Falleció el 6 de abril de 1940 en Casablanca.

Juan González Bautista, nacido el 25 de diciembre de 1886 en Algatecín (Málaga), hijo de Antonio y de Juana, esposo de Juana López. Falleció en Casablanca el 25 de octubre de 1939.

Consuelo Ritas Ródena, nacida el 8 de junio de 1889 en Villena (Alicante), hija de Pedro y de Josefa, viuda de José Cerdán. Falleció el 22 de abril de 1940 en Fedala.

Carmen Cano Pardo, nacida en Casablanca el 10 de diciembre de 1939, hija de Cayetano y de Raimunda. Falleció en Casablanca el 5 de abril de 1940.

Emilio de la Casa Amat, nacido en Málaga el 21 de agosto de 1870, hijo de Juan y de María, esposo de Luisa López Siles. Falleció el 8 de abril de 1940 en Casablanca.

Dolores García Gómez, nacida el 14 de diciembre de 1875 en Antequera, hija de Juan y de Dolores, esposa de José Palomino. Falleció en Casablanca el 8 de febrero de 1940.

Consuelo Ortiz Guillén, nacida en Alcoy (Alicante) el 15 de enero de 1877, hija de Francisco y de Josefa, viuda de Vicente Santamaría. Falleció en Casablanca el 10 de febrero de 1940.

Julia Jerez Oña, nac da en Kouribga el 21 de noviembre de 1939, hija de Ramón y de Rosa. Falleció el 15 de febrero de 1940.

Madrid, 20 de junio de 1940.

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los siguientes españoles:

Miguel Xifré Puch, natural de Barcelona, de sesenta y siete años de edad, de estado viudo, hijo de Juan y de María. Falleció en La Habana el 8 de noviembre de 1939.

Pedro Vilariño Iglesias, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor. Falleció el día 25 de noviembre de 1939 en Manicaragua, provincia de Santa Clara.

Rogelio Valdés y Fernández, de treinta y un años de edad, soltero. Falleció el día 3 de junio de 1939 en La Habana.

Madrid, 21 de junio de 1940.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-comunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Administración Principal de Correos de Oviedo, sus estaciones férreas y Estafetas urbanas, con obligación de efectuar la recogida de correspondencia depositada en los buzones instalados en dicha capital y transportarla a la citada Administración Principal de Correos, por el tipo de veintitrés mil novecientas cincuenta pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la mencionada Administración Principal de Correos de Oviedo, hasta el día 19 de julio de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 24 del mismo mes, a las once horas, en la repetida Administración Principal de Correos de Oviedo.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 4.790 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.531-0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-comunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Administración Principal de Correos de Pontevedra y su estación férrea, por el tipo de ocho mil quinientas pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Pontevedra, hasta el día 5 de julio de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 del mismo mes, a las once horas, en la repetida Administración Principal de Correos de Pontevedra.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.700 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.530-0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-comunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

No habiéndose publicado el anuncio de subasta de la conducción del correo a caballo entre las Oficinas del Ramo en Orce y Hornos de Segura en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén, debido a errores que ha sido preciso subsanar en los pliegos de condiciones, se advierte al público que, por Orden ministerial de esta fecha, ha sido ampliado el plazo para la admisión de proposiciones y celebración de la subasta, a los días 8 y 13 de julio próximo, respectivamente, quedando subsistentes todas las demás condiciones señaladas en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 8 del actual.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

1.536-0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-comunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Onteniente y su estación férrea por el tipo de tres mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Valencia y Onteniente, hasta el día 1 de julio de 1940, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Valencia.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago acreditativa de haber depositado en ..... la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.535-0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-comunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Alfaro y su estación férrea, por el tipo de tres mil setecientas pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Logroño y en la Estafeta de Alfaro, hasta el día 5 de julio de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Logroño.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ...

..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 740 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
1.534-0

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación

C O R R E O S

### Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre Almería y su estación férrea, en el tipo de cuatro mil novecientas noventa y cinco pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Almería, hasta el día 22 de julio de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Almería.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 999 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
1.533-0

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación

C O R R E O S

### Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en caballería o carruaje de dos ruedas entre la Oficina de Las Navas del Marqués y su estación férrea, en el tipo de dos mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Avila hasta el día 19 de julio de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 24 del mis-

mo mes y año, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Avila.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
1.532-0

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación

C O R R E O S

### Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil y falúa con motor de Las Palmas y Mogán, en el tipo de ocho mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Las Palmas y Estafeta de Teide, hasta el día 19 de julio de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 24 del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración de Correos de Las Palmas.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
1.537-0

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación

C O R R E O S

### Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo en Latorró y Areo,

por el tipo de dos mil seiscientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Lérida hasta el día 19 de julio de 1940 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 24 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Lérida.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... a ..... y viceversa por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 520 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
1.538-0

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación

C O R R E O S

### Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción diaria del correo en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre entre la estación férrea de Carril y la oficina del Ramo de Villagarcía, por el tipo de cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Pontevedra y en la Estafeta de Villagarcía hasta el día 6 de julio de 1940 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Pontevedra.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... a ..... y viceversa por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
1.539-0

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras Hidráulicas.  
Sección de Obras Hidráulicas**

**Nueva subasta de las obras de la presa de gravedad y ataguías para el Pantano del Ebro (Santander)**

**A N U N C I O**

Hasta las trece horas del día 20 del próximo mes de julio se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.456.588,25 pesetas.

La fianza provisional, a 49.131,76 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 23 del citado mes de julio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la presa de gravedad y ataguías para el Pantano del Ebro (Santander), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta**

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director General, F. M. Sagasta.

1.546-0

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras Hidráulicas.  
Sección de Obras Hidráulicas**

**Subasta de las obras de encauzamiento del río Jabalón, en término de Moral de Calatrava (Ciudad Real)**

**A N U N C I O**

Hasta las trece horas del día 20 del próximo mes de julio se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.321.002,17 pesetas.

La fianza provisional, a 26.420,04 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 23 del citado mes de julio, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de encauzamiento del río Jabalón, en término de Moral de Calatrava (Ciudad Real), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haya, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta**

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y

se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director General, P. M. Sagasta.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sección de Obras Hidráulicas

### Subasta de las obras del proyecto reformado del encauzamiento del río Odra (trozo 1.º) en Castrojeriz, Pedrosa del Príncipe e Hinojosa (Burgos)

#### A N U N C I O

Hasta las trece horas del día 20 del próxima mes de julio se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 999.251,58 pesetas.

La fianza provisional, a 20.977,54 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 23 del citado mes, de julio, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de maniesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del proyecto reformado del encauzamiento del río Odra (trozo primero), en Castrojeriz, Pedrosa del Príncipe e Hinojosa (Burgos), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijo; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebra-

ción de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director General, P. M. Sagasta.  
1.548-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Antonio Fernández Pérez.

Objeto de la ampliación: Fábrica de salazón en Lavadores.

Producción: 23 cajas de anchoa por día.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alfonso XIII, número 9.

Pontevedra, 14 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.  
1.008-X-O

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 10.733, emitida a favor del Ayuntamiento de Mazaleón (Teruel), por un capital de 12.957,85 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la citada provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1915.

Madrid, 10 de junio de 1940.—El Director General, Eliseo Migoya.  
1.009-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Hijos de J. Ramos Grados.

Objeto de la ampliación: Instalar dos seifactinas de trescientos husos cada una, un aparato de cuarenta hilos, una emborradora y una repasadora.

Aumento de producción con la ampliación solicitada: Cinco mil mantas y cinco mil metros de franela anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo

de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Málaga, 30 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, Augusto Robert Béjar.  
1.010-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Don Cayetano Cornet Riera.

Objeto de la industria: Fabricación de tornos de precisión de modelo pequeño.

Producción: La producción mensual se calcula en seis tornos de accionamiento eléctrico.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo, número 407. Barcelona, 18 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.  
3.575-11-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Luis Romagosa Pequiardi.

Objeto de la industria: Uniones para correas.

Producción: 3.000 cajas de 12 uniones cada una mensualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407, bajos.

Barcelona, 17 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. José Pueyo.  
3.575-10-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

#### Nueva industria

Peticionario: Don José Luis Pérez Siera.

Objeto de la industria: Elaboración de turrones.

Producción: 150.000 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de

esta Delegación de Industria, Avenida del General Mola, número 21.

Alicante, 18 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.  
3.565-X-O

### SUCURSAL DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS DE BARCELONA

#### Delegación de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo de pesetas 1.500, expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos en 20 octubre de 1933, con los números 3.237 de entrada y 55.213 de registro, correspondiente al depósito constituido por «Plus Ultra», Compañía Anónima de Seguros Generales, en garantía de las responsabilidades dimanantes del sumario 104 de 1933, contra don Juan Vila Canals, y a disposición del Juzgado de Instrucción número 6 de ésta, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal de Barcelona, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 11 de marzo de 1940.—El Delegado de Hacienda (ilegible).  
3.583-X-O

### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

#### Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 15 de febrero de 1906, con los números 219.236 de entrada y 76.702 de registro, correspondiente a un depósito de 2.000 pesetas Duda Amortizable 4 por 100 1935, constituido por don Bartolomé Díaz Laurac, para garantía de su cargo de Procurador de la villa de Alora, a disposición de la Audiencia Territorial de Granada, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 30 de abril de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Esbevan.  
3.580-X-O



## ANUNCIOS PARTICULARES

### ORPHEO SINCRONIC, S. A.

#### Barcelona

A los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley del 1 de junio de 1939 y Estatutos sociales, se hace saber que a esta Sociedad le fueron sustraídos los títulos que a continuación se relacionan y tenía en depósito:

Números 1 al 28, 41 al 60, 91 al 591, 1.534 al 1.670, propiedad de don Juan Giró Prat.

Números 31 al 40, 1.838 al 1.847, propiedad de don Pedro Giró Minguella.

Números 1.671 al 1.837, propiedad de don Manuel Giró Minguella.

Números 29 y 30, 592 al 621, 1.042 al 1.062, 1.848 al 2.004, propiedad de don Víctor Giró Minguella.

Números 832 al 4.041, propiedad de don Juan Ragué Gratacós.

Se advierte que si dentro del término de tres meses, desde la publicación del presente, no se notifica a la «Orpheo Sincronic, S. A.», calle de Mallorca, 228, Barcelona, la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para anular los títulos y expedir duplicados.

Barcelona, 17 de junio de 1940.—«Orpheo Sincronic, S. A.»: El Presidente, Juan Giró Prat.

3.554-X-P

### BANCO DE ESPAÑA

#### Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números I 94.891, I 94.893, I 94.894, I 94.895, I 94.896, de pesetas nominales 450.000, 500.000, 475.000, 900.000, 500.000, todos ellos en Amortizable 3 por 100 1928, expedidos por este Establecimiento en 27-8-1929 a favor de Dirección General de Marruecos y Colonias, Tesoro Colonial, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de marzo de 1940.—El Secretario General, Santiago Regueiro.

3.550-X-P

### BANCO INTERNACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Madrid

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito: número 448, comprensivo de 10 acciones ordinarias Bellamar, S. A., números 982 al 991; número 33, comprensivo de 50 acciones ordinarias Bellamar, S. A., números 681 al 730, y número 34, de 40 acciones preferentes Bellamar, S. A., números 121 al 60, constituidos en esta Central con fecha 25 de mayo de 1925, 28 de junio de 1926 y 28 de junio de 1926, respectivamente, a favor de don Manuel Alonso Martínez y Bea, se avisa al público por medio de este anuncio para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en «Ya» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando exentos de responsabilidad.

Madrid, 22 de junio de 1940.—El Sub-Director, R. Abella.

3.545-X-P

### CALETA-PALACE, S. A.

#### Málaga

#### SEGUNDO AVISO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 154), se hace constar que se han presentado a esta Sociedad escritos de denuncias para declaración de nulidad y expedición de duplicados de las acciones que a continuación se relacionan, todo ello con arreglo a lo establecido en el apartado c) del artículo primero de la mencionada Ley:

Un título al portador de acción preferente y otro título, también al portador, de acción ordinaria, de las emitidas por esta Sociedad, de la propiedad de doña Mariana Amor Caballero, cuyos números de una y otra y demás datos no puede precisar por haber perdido también los antecedentes de dichos títulos.

135 acciones ordinarias, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, sin poder precisar la serie y numeración, pertenecientes a don Augusto Taillefer Gil.

3 acciones ordinarias, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, pertenecientes a doña María Pérez Pasquín, sin precisar tampoco serie y números.

10 acciones ordinarias al portador, sin precisar números de ellas y serie, pertenecientes a don Federico París Rivas, de 1.000 pesetas cada una de ellas.

Una acción ordinaria, al portador, de 1.000 pesetas nominales, sin que igual-

mente se precise serie y número, perteneciente a don José R. Bourman Hernández.

Todos estos títulos desaparecieron con motivo de los saqueos e incendios en esta ciudad de Málaga durante el período de dominación marxista.

Este anuncio ya se ha insertado en la Prensa local y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose hoy por segunda vez en cumplimiento a lo preceptuado, y se hace saber que si en el término de un mes, desde la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no fuera notificada a la Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Málaga, 6 de junio de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, José García.

995-X-P

### BANCO CASTELLANO

#### Valladolid

Habiéndose comunicado a este Banco el extravío del resguardo de depósito número 10.466, expedido con fecha 15 de junio de 1934 a nombre de don Florencio de Lara Aceña y doña Agustina García Lozano (indistintamente), representativo de 1.800 (mil ochocientas) pesetas nominales en tres acciones serie E y tres serie D de la Sociedad Industrial Castellana, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 18 de junio de 1940.—El Secretario General, Amador Martín Madera. — V.º B.º: El Director-Gerente, Arturo López Argüello.

997-X-P

### BANCO DE ESPAÑA

#### Jerez de la Frontera

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles que a continuación se detallan: número 69.066, de cédulas Banco Hipotecario de España, al 5 por 100, de pesetas nominales 45.000, del 20 de marzo de 1930; número 69.067, de cédulas Banco Hipotecario de España al 6 por 100, de pesetas nominales 27.500, del 20 de marzo de 1930; número 63.798, de obligaciones Ayuntamiento de Sevilla (Reforma), al 6 por 100, de pesetas nominales 49.000, del 12 de junio de 1920, y número 69.773, de obligaciones Ayuntamiento de Sevilla (Reforma), al 6 por 100, de pesetas nominales 50.000,

del 10 de marzo de 1932, expedidos por esta Sucursal a favor del señor don Enrique de Bertemati y Pareja, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, diario «A B C», de Madrid, y diario «Ayer», de esta localidad, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Jerez de la Frontera, 20 de junio de 1940.—El Secretario, M. González de la Peña.

998 X P

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**

Madrid

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución en Puerta de Hierro, El Pardo (Madrid), de las obras de albañilería para una Estación de Servicio, con un presupuesto máximo de ciento ochenta y siete mil trescientas sesenta y una pesetas con cuarenta y nueve céntimos, convoca a concurso a los señores contratistas y constructores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, planos y demás detalles estarán de manifiesto en las oficinas de la CAMPSA en Madrid (calle de Torija, número 9), todos los días laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 15 de julio de 1940, a las doce de la mañana.

Las proposiciones han de entregarse, bajo recibo, en Secretaría General, «Negociado de recepción de pliegos para concursos», o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 24 de junio de 1940. El Director general, J. Arvilla.

3.575.5-X-P

**ALTOS HORNOS DE VIZCAYA**

Bilbao

Desde el día 1 de julio próximo se pagarán en los Bancos de Bilbao, Vizcaya y Urquijo Vascongado, de esta plaza, y en el Banco de Urquijo y Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, en Madrid, los cupones siguientes de las obligaciones emitidas por esta Sociedad: Cupón número 41, de 10 pesetas, de las obligaciones simples emitidas en febrero de 1920.

Cupón número 12, de 10 pesetas, de

las obligaciones hipotecarias emitidas en octubre de 1932.

El pago de los expresados cupones se efectuará sin descuento alguno por concepto de impuestos y con arreglo a las formalidades previstas para los vencimientos últimamente satisfechos, en consonancia con lo dispuesto por el Decreto número 119, de 19 de septiembre de 1936.

Bilbao, 22 de junio de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

3.575-12-X-P

**UNION ELECTRICA MADRILEÑA**  
Madrid

*Relación de las obligaciones 5 por 100 (emisión de 1912), amortizadas en el sorteo celebrado el día 21 de los corrientes ante el Notario de Madrid don Luis Avila Pla.*

52 al	53	12.081 al	12.085
56 al	60	15.951	»
1.062 al	1.067	15.954 al	15.960
1.069 al	1.070	16.461 al	16.470
1.721 al	1.730	16.701	»
2.151 al	2.158	16.703 al	16.710
2.140	»	18.301 al	18.305
2.861 al	2.865	18.307 al	18.310
2.867 al	2.870	18.562 al	18.570
2.831 al	2.890	18.611 al	18.615
5.531	»	18.617 y	18.618
5.533 al	5.538	18.620	»
3.540	»	20.152 al	20.160
4.261 al	4.262	30.401 al	30.405
4.265 al	4.270	20.407 al	20.410
4.351 al	4.354	21.001 y	21.002
4.356 al	4.360	21.004 al	21.010
4.911 al	4.920	21.911 al	21.913
6.641 al	6.650	21.915 al	21.920
8.772 al	8.774	22.301 al	22.304
8.776 al	8.780	22.306 al	22.308
9.591	»	22.310	»
9.593 al	9.597	23.591 al	23.600
9.599 al	9.600	23.701 al	23.706
11.511 al	11.514	23.708 al	23.710
11.516	»	25.401 al	25.407
11.518 al	11.520	25.409 al	25.410
11.601	»	25.551 al	25.560
11.605 al	11.610	26.761 al	26.769
11.901 al	11.910	26.781 al	26.788
11.991 al	11.994	26.790	»
11.997 al	12.000		

El reembolso de dichas obligaciones se efectuará desde el día primero de julio próximo, previo pago del cupón 57, en Madrid, oficinas de la Sociedad, Avenida de José Antonio, número 4, y Banco Urquijo, y en provincias, en todas las filiales y agencias del Banco Urquijo, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Se recuerda a los señores obligacionistas las prescripciones del Decreto número 119, de 19 de septiembre de 1936.

Madrid, a 22 de junio de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración.

3.575-1-X-P

**ESPAÑA, S. A., COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS**

Madrid

ANUNCIO

Don Manuel Asegurado Rodríguez, asegurado en la expresada Compañía, declara haber extraviado la póliza número 766, emitida por dicha Sociedad en 13 de agosto de 1928, y, en cumplimiento de lo que dispone la Real Orden de 27 de marzo de 1915, hace público dicho extravío por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto al expresado contrato ante la Dirección de la citada Compañía (Avenida del General Mola, número 38, Madrid), dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tendrá por nula y sin efecto alguno la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

Madrid, 25 de junio de 1940.

3.578-X-P

**BANCO DE ESPAÑA**

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito que a continuación se detallan: T A 148.443, T A 102.586, 10.829, 87.435, A 196.966 y A 88.903, de pesetas nominales 11.000, 500, 5.600, 21.200, 9.500 y 1.500 en Amortizable 3 por 100 1928, Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, Interior 4 por 100, Interior 4 por 100, Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto e Interior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en 2 de noviembre de 1923, 17 de abril de 1927, 29 de diciembre de 1923, 21 de julio de 1926, 22 de enero de 1931 y 20 de diciembre de 1926, a favor de doña Tomasa Sainz de Baranda Novales y los dos primeros, doña Elena Aparicio y Sainz de Baranda los dos siguientes y doña María Sainz de Baranda y Novales los dos últimos, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de mayo de 1940.—El Secretario general, Santiago Reguero.

3.000-X-P



# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## PALMA DE MALLORCA

Don Miguel González García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente se hace saber a las personas a quienes pueda interesar haberse incoado expediente, a instancia de doña María Lladó Buenaventura, en solicitud de que se declare la ausencia de su marido, don Antonio Coll Sastre, vecino de esta capital.

Palma de Mallorca, 17 de junio de 1940.—El Juez, Miguel González.—El Secretario, P. S., José Solivella.

3.570-X-A J 1.ª 26—6—940

## VIVERO

El Juez de Primera Instancia accidental que suscribe hace saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente para declarar el fallecimiento de Ramón y José Blanco Franco, hijos de Vicente y Rosa, naturales de Covas (Vivero), de setenta y ocho y setenta y dos años, en ignorado paradero desde hace más de diez años.

Vivero, 27 de mayo de 1940.—Carlos Parga Acevedo.—El Secretario judicial, Ricardo Chantrero.

3.274-X-A J 2.ª 26-6-940

## UGIJAR

Don Manuel Linares Castro, Juez accidental de Primera Instancia de Ugijar.

Hago saber por medio del presente, conforme al artículo 2.308 de la Ley riuaria civil, la existencia de un expediente que se tramita en este Juzgado sobre declaración de ausenc a del vecino de ésta don José Benavente Ortega, que marchó a Francia en el mes de abril del pasado año y desde el siguiente mes se carecen de noticias de él.

Ugijar, 8 de junio de 1940.—El Juez, Manuel Linares.—El Secretario, Pedro Azcárate.

3.577-X-A J 1.ª 26—6—940

## VALENCIA

Don Gil López Ordas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 6 de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado radica el expediente, acto de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador don Juan G. Roig Murgui, en nombre y representación de don Enrique González Sorolla, sobre declaración de fallecimiento de don Miguel Arcángel Isaac González Sorolla, que abandonó su domicilio en esta ciudad en el mes de julio de mil novecientos ocho, cuando tenía quince años de edad, sin que desde entonces y hasta la fecha se hayan tenido noticias de su existencia.

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces, con un intervalo de quince días desde la primera hasta la segunda, se expide el presente en Valencia, a 24 de mayo de 1940.—El Juez, Gil López.—El Secretario, Liberato Chuliá Mora.

3.579-X-A J 1.ª 26—6—940

## CASTUERA

En los autos seguidos en este Juzgado y de que se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Castuera, a siete de junio de mil novecientos cuarenta. El señor don Pedro Gallego Tena, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don César Velasco Gallego, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, contra doña Felisa y don Antonio Tena Sánchez, la primera declarada en rebeldía, y el segundo, ya fallecido, y hoy contra su hija, doña Antonia Tena Tena, mayor de edad, soltera y sin profesión especial, única heredera del mismo que ha comparecido, y en rebeldía los demás herederos del mismo, doña Manuela, doña Consuelo, don Manuel, don Antonio, doña Victoriana y don Tomás Tena y Tena y doña María Dolores Franco Litón, el actor

defendido por el Letrado don Manuel Hidalgo y los herederos de don Antonio Tena por el Letrado don Fernando Hermida, sobre que se reponga al primero en el disfrute del arriendo que tenía concertado de la casa número 8 de la calle Martones de esta villa, indemnización de perjuicios y otros extremos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Felisa Tena y Sánchez y herederos de don Antonio Tena y Sánchez, como partícipes de la casa número 8 de la calle de los Mártires a reponer a don César Velasco en el disfrute de la dicha casa a título de arrendatario en las mismas condiciones en que la ocupaba el día 18 de julio de 1936, quedando nulo y sin ningún efecto cuantos contratos hubiesen celebrado sobre ella con otras personas, con expresa imposición de costas a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía si así lo pide la parte actora, o en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Gallego. Rubricado.”

Publicada en el mismo día.

Y para su inserción en los periódicos oficiales de esta provincia y del Estado, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente en Castuera, a 22 de junio de 1940.—El Secretario accidental, Pedro Romero.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, Manuel de Tena Dávila.

3.581-X-A J

## GERONA

Don Joaquín María de Puigferrer y de Soler, Juez de Primera Instancia de este partido de Gerona.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen diligencias de prevención de abintestato de doña Concepción Biarnes y Pagés, y no habiéndose presentado ninguna persona a reclamar dicha herencia, se hace este segundo llamamiento para que los que se crean con derecho a dicha sucesión se presenten en este Juzgado en forma de

rante el término de treinta días, a partir del siguiente a la presentación del presente y con el apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona, a 17 de junio de 1940.—El Juez de Primera Instancia, Joaquín M. de Puigferrer. El Secretario judicial, V. Romero Rato.

3.586-X-A J

#### VALLADOLID

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de Primera Instancia del distrito número 1 de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado a instancia de don Nicanor Pérez Arapiles, mayor de edad, casado, médico forense y de esta vecindad, sobre que se autorice a sus hijos Vicenta-María del Socorro y Cipriano Pérez Delgado y María de los Dolores Juana Pérez González a usar en lo sucesivo como un solo y primer apellido los paternos de Pérez Arapiles, quedando como segundo apellido el materno de Delgado para los dos primeros y el de González para la última, y cuyo apellidos son con los que se viene conociéndoles desde hace tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, se anuncia la incoación de dicho expediente, a fin de que las personas que puedan presentar su oposición al mismo lo hagan dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de esta provincia de Valladolid y de Zamora, donde corresponde su residencia y naturaleza, ya que todos ellos son naturales de Villalpando.

Dado en Valladolid, a 17 de mayo de 1940.—El Juez, Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario (ilegible).

3.576-X-A J

#### MADRID

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 1, Decano de esta capital, se ha admitido la demanda deducida en nom-

bre de don Francisco García Molinas contra doña Emilia Domínguez Ortega, sobre resolución de venta de un terreno en la calle de López de Hoyos, mandando sustanciaria por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía y conferir traslado de ella a la demandada, y por la presente se emplaza a dicha doña Emilia Domínguez Ortega, cuyo domicilio y paradero se desconoce, para que en el término de nueve días siguientes a la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 18 de junio de 1940.—El Secretario (ilegible).

3.575-4-X-A J

#### LA BISBAL

Don Enrique Rouira Martí, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don José María Galcerán Cifuentes, Registrador de la Propiedad de este partido, jubilado por orden de 21 de mayo de 1939, se tramita expediente para la devolución de su fianza, lo que se hace público por segunda vez por medio del presente, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, con el fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho funcionario presenten la oportuna reclamación en el plazo de tres meses, a contar desde la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales.

Se hace presente que dicho señor Registrador sirvió los Registros de la Propiedad de Muros, Ramales, Viella, Viver, Bermillo de Savago, Moguer, Montánchez, Sort, Olot, Santa Coloma de Farnés y La Bisbal.

Dado en La Bisbal, a 8 de junio de 1940.—El Juez, Enrique Rouira. Ante mí, Angel Fernández Toral. 756-A J

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

##### Edictos

Se hace saber que habiéndose dictado por el Tribunal Nacional la sentencia número 105, en virtud del recurso de alzada interpuesto por el inculcado en el expediente número 182, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de La Coruña, contra Ismael Vidal Macho, de 27 años, soltero, hijo de don Ismael y de doña María, Odontólogo, natural y vecino de La Coruña, a dicho expediente le ha sido impuesta, entre otras sanciones, la de cuatro años de inhabilitación especial para puestos de mando y de confianza en el Estado, Provincia, Municipio y organismos sindicales.

La Coruña, 20 de mayo de 1940. El Secretario, Luis G. Besada.—V.º B.º: El Presidente, J. Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido absolutoria la sentencia número 123, dictada en el expediente número 8, seguido por el Juzgado Instructor de Pontevedra contra Andrés Collazo Melón, de 50 años, casado, empleado de arbitrios, natural de Teis y de la misma vecindad, en el Ayuntamiento de Lavadores, de la Provincia de Pontevedra, dicho expedienteado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, 22 de mayo de 1940. El Secretario, Luis G. Besada.—V.º B.º: El Presidente, J. Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido absolutoria la sentencia número 167 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 191, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Pontevedra contra Rogelio Andrade Becerra, de 65 años, casado, Agente Comercial, natural de Santa Eugenia de Riiveira y vecino de Vigo, dicho expedienteado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, 22 de mayo de 1940. El Secretario, Luis G. Besada.—V.º B.º: El Presidente, J. Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido absolutoria la sentencia número 58 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 149, seguido por el Juzgado Instructor de Orense contra Francisco Alvarez Pena, de 65 años, casado, Abogado y Secretario actualmente del Ayuntamiento de Ginzo de Limia, en la provincia de Orense, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, 22 de mayo de 1940. El Secretario, Luis G. Besada.—V.º B.º: El Presidente, J. Martínez Nieto.

Se hace saber que en virtud de la sentencia dictada por este Tribunal en el expediente número 67 de 1939, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Orense contra Adolfo Rodríguez Pérez, de 28 años, soltero, cantero, hijo de José y de Teresa, natural y vecino de Seoane, término municipal de La Vega-Barco de Valdeorras (Orense), le han sido impuestas, entre otras sanciones, la de quince años de inhabilitación absoluta y quince años de destierro a más de doscientos kilómetros del Barco de Valdeorras.

La Coruña, 22 de mayo de 1940. El Secretario, Luis G. Besada.—V.º B.º: El Presidente, J. Martínez Nieto.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA**

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política seguido contra el vecino de Pegalajar Emilio Uceda Medina, ha recaído sentencia en 22 de mayo de 1940, absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 37 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 22 de mayo de 1940.—El Presidente (ilegible). El Secretario, Luis Gil de Reboleño.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS**

Por el presente se hace saber: Que habiendo satisfecho la sanción que le fué impuesta a los inculcados que a continuación se citan, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes.

*Relación que se cita*

Julio Rodríguez González.  
Nelson Pestana Gómez.  
Pedro Travieso Cedrés.  
Juan Felipe Delgado Franquis.  
Emiliano Hernández Fernández.  
Agustín González y Luis Ravelo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Las Palmas, 16 de mayo de 1940. El Presidente, Pedro Sáenz.—El Secretario, Mauro Sánchez.

**Anuncio**

Por el presente se hace saber al inculcado Francisco Obal Acosta, vecino que fué de Arico (isla de Tenerife), sancionado con pesetas 25.000, cumpliendo la Orden de la Presidencia del Gobierno del 2 de diciembre de 1939, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 346, correspondiente al día 12 del propio mes, que en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al en que sea notificado o se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva, puede recurrir para ante el Excmo. Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por escrito a él dirigido, de la sanción que le fué impuesta; que no es necesario valerse de Abogado ni Procurador; que pueden recurrir también los herederos del fallecido siempre que el fallecimiento hubiera ocurrido en España, y que la solicitud de revisión se presentará con los documentos en que se justifique la personalidad del reclamante y funde su petición.

Y para la notificación al interesado se extiende el presente en Las Palmas, a 11 de mayo de 1940. El Presidente, Pedro Sáenz.—El Secretario, Mauro Sánchez.

*Edicto*

Don Pedro Sáenz Vallejo, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Por el presente hace saber: Que por sentencias dictadas por este Tribunal en los expedientes de los inculcados que a continuación se relacionan, han sido absueltos los mismos y recobrado la libre disposición de sus bienes.

*Relación que se cita*

Luis Alonso Villavicencio, vecino de El Sauzal (isla de Tenerife).  
Nicolás Canino Pérez, vecino de ídem.

Rafael Marichal García, vecino de ídem.

Francisco Concepción Marante, vecino de Santa Cruz de la Palma.

Las Palmas, 14 de mayo de 1940. El Presidente, Pedro Sáenz.—El Secretario, Mauro Sánchez.

R P—15.052-15.056

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA**

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 613 de este Tribunal y 86 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Ramón Jordana Montserrat, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildelfonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 30 de mayo de 1940.—Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado a Ramón Jordana Monserrat, mayor de edad penal, vecino de Reus, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildelfonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Ramón Jordana Montserrat, vecino de Reus, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta en su grado máximo y extrañamiento del territorio nacional por quince años.

Así por esta nuestra sentencia,

definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo.” (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo, y y sirva de notificación al inculpa-do, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 30 de mayo de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 313 de este Tribunal y 176 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Vicente Suárez Vázquez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 30 de mayo de 1940.—Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado a Vicente Suárez Vázquez, mayor de edad penal, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpa-do Vicente Suárez Vázquez, vecino de Barcelona, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional, y propóngase al Gobierno, por conducto reglamentario, le sancione asimismo con la pérdida de la nacionalidad española.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo.” (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo, y

y sirva de notificación al inculpa-do, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 30 de mayo de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2 del Tribunal, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona número 1, seguido contra Vicente García Morera, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 25 de mayo de 1940.—Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado a Vicente García Morera, mayor de edad penal, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpa-do Vicente García Morera, vecino de Barcelona, a quien se le impone la sanción de cincuenta mil pesetas, inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de toda clase de cargos públicos y sindicales y relegación por quince años a las posesiones españolas del Norte de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo.” (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo, y y sirva de notificación al inculpa-do, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 25 de mayo de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 469 de este Tribunal y 62 del Juzgado de Tarragona, seguido contra José Bort Queral, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 31 de mayo de 1940.—Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado a José Bort Queral, mayor de treinta y seis años, vecino de Alcanar, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpa-do José Bort Queral, vecino de Alcanar, a quien se le impone la sanción de cuatrocientas pesetas de multa e inhabilitación absoluta por diez años.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo.” (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo, y y sirva de notificación al inculpa-do, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 4 de junio de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 807 de este Tribunal y 83 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida, seguido contra Antonio Torres Companys, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo

Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 22 de mayo de 1940.—Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado a Antonio Torres Companys, mayor de edad penal, vecino de Tarrós, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Antonio Torres Companys, vecino de Tarrós, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo." (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación al inculpado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 22 de mayo de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.855 de este Tribunal y 590 del Juzgado de Gerona, seguido contra José Falgueras Junqueras, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 30 de mayo de 1940.—Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra José Falgueras Junqueras, mayor de veintisiete años, vecino de Vilabertrán, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Falgueras Junque-

ras, vecino de Vilabertrán, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta por quince años y relegación a las posesiones africanas por otros quince.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo." (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación al inculpado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 30 de mayo de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva la sanción de quince mil pesetas impuesta a don José María Ferrán y Coste, vecino de Cervera, en el expediente seguido al mismo, con el número 84 de este Tribunal y 11 del Juzgado Instructor Provincial de Lérida, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero del pasado año, dicho don José María Ferrán y Coste ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo el presente en Barcelona, a 1 de junio de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

R. P. 15.518-15.525

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID**

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Toledo, recayó fallo de la Autoridad Militar, con fecha 26 de febrero de 1939, dando por terminado dicho expediente sin

declarar responsabilidad civil contra Mariano Blanco Díaz, vecino de Novés (Toledo) y ordenando el alzamiento de los embargos decretados.

Y en ejecución del mencionado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley de Responsabilidades Políticas, y en virtud de lo acordado, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y que ello es suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la misma Ley.

Dado en Madrid, a 24 de mayo de 1940.—El Presidente, Manuel Jiménez.

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila recayó fallo de la Autoridad Militar, con fecha 26 de febrero de 1939, dando por terminado dicho expediente sin declarar responsabilidad civil contra Cándido Sánchez Díaz, vecino de Navalacruz (Avila) y ordenando el alzamiento de los embargos decretados.

Y en ejecución del mencionado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley de Responsabilidades Políticas, y en virtud de lo acordado, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y que ello es suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la misma Ley.

Dado en Madrid, a 27 de mayo de 1940.—El Presidente, Manuel Jiménez.

Don Manuel Jiménez Rutz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Segovia recalló fallo de la Autoridad Militar, con fecha 26 de febrero de 1939, dando por terminado dicho expediente sin declarar responsabilidad civil contra Florencio Jiménez Martín, vecino de El Espinar (San Rafael) y ordenando el alzamiento de los embargos decretados.

Y en ejecución del mencionado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley de Responsabilidades Políticas, y en virtud de lo acordado, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y que ello es suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la misma Ley.

Dado en Madrid, a 29 de mayo de 1940.—El Presidente, Manuel Jiménez.

Se hace saber que en el expediente de responsabilidad civil número 78 de 1938, que fué acordado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Toledo, contra Eusebio Bonastre Vila, vecino de Alcabón (Toledo) y actualmente en ignorado paradero, aparece recaído fallo del Excmo. Sr. General Jefe de la séptima Regimión Militar, con fecha 26 de febrero de 1939, declarando la responsabilidad civil, en vía gubernativa, del mismo, fijando dicha responsabilidad en cien mil pesetas, requiriendo al mismo, o en su caso a sus legítimos herederos, para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, haga efectiva la mencionada sanción o solicite los beneficios y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de la Ley o solicite la revisión que le autoriza la dis-

posición transitoria 5.ª de la misma.

Madrid, 30 de mayo de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco. V.º B.º: El Presidente, Manuel Jiménez.

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, en el expediente seguido con el número 149 de 1939, contra don Lorenzo Gallardo González, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Madrid, 20 de mayo de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco. V.º B.º: El Presidente, Manuel Jiménez.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE PALMA DE MALLORCA

Por el presente se hace saber a Miguel Marquit Perelló, vecino de Pollensa (Mallorca), actualmente en ignorado paradero, que el expediente de responsabilidad política seguido contra él se halla de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, calle de la Misión, número 10, por tres días, a partir de la publicación de este edicto, para que se instruya y pueda formular escrito de defensa, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, bien sea por él o por medio de mandatario, previéndole que de no hacerlo se seguirá la tramitación sin más citarle ni oírle.

Palma de Mallorca, 18 de mayo de 1940.—El Secretario habilitado, José Morell.

Por el presente, a los efectos comprendidos en el párrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculcado Tomás Amengual Calas, en méritos del fallo absoluto pronunciado por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarado firme por auto de 13 de mayo de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Palma de Mallorca, 18 de mayo de 1940.—El Secretario habilitado, José Morell.

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Marcos Ferragut Fluxá, por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 10 de mayo de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por el tiempo de tres años y un día de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o Empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de Asociaciones y Corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, 18 de mayo de 1940.—El Secretario habilitado, José Morell.

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Bartolomé Pérez Durán por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 11 de mayo de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por seis años y cuatro meses de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o Empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de Asociaciones y Corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, 18 de mayo de 1940.—El Secretario habilitado, José Morell.



## ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparación del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid, se sigue pieza separada número 171 del corriente año, para hacer efectiva la sanción económica impuesta al responsable político Pedro Zafra Andújar, vecino de Collado de Villalba, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado, formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea su causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 28 de mayo de 1940.—  
El Juez Civil, Antonio Velasco.—  
El Secretario, Ildefonso Rebollo.

### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE OVIEDO

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Doy fe: Que habiendo satisfecho totalmente el expediente Juan Granda Miranda, vecino de Oviedo, la sanción impuesta como consecuencia del expediente que con el número 285 se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a 17 de mayo de 1940. — El Secretario (ilegible).

### TOLEDO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Toledo hace saber:

Que en este Juzgado se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

Victoriano Villanueva Sánchez, natural y vecino de Guadamur, casado, jornalero.

Lorenzo de Blas López, natural y vecino de Guadamur, jornalero.

Marcelino Patiño Ruiz, natural y vecino de Guadamur, viudo y tejero.

### LERIDA

#### Edicto

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Responsabilidades Políticas de esta provincia de Lérida en providencia del día de hoy, dictada en los expedientes que contra ellos se instruyen, por el presente se cita de comparencia ante este Juzgado a los siguientes:

Felipe Vielle Torrell, José Company Magri, José Arrufat, Antonio Pujol Arán, José Balagué Sabaté, Víctor Torrelles y Jaime Cernice Cardona, cuya última residencia conocida fué en Vilanova de Segriá.

Francisco Brianso Argiles, domiciliado últimamente en Puigvert de Lérida.

Magín Farré Roca, de Cervera. José Vallverdú Sardá y Antonio Sespluges Roig, de Espluga Calva. Lu.s Capell Piñol, de Puigvert de Lérida.

José Sestero Omedes, de Puigvert de Agramunt; y

Domingo Sirvent Monclús, de Tremp, quienes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48, párrafo primero, en relación con el 49 y concordados de la Ley, deberán comparecer ante este Juzgado en el término de cinco días improrrogables o en el de diez si hubiere causa mayor justificable, a fin de darles lectura de los cargos que se les imputan, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá el curso de los expedientes sin más citarles ni oírles.

Lérida, a 21 de mayo de 1940.—  
El Juez Instructor, F. Monsó.—  
El Secretario, Adolfo Veira.

R P—15.060 y 15.062

### LOGROÑO

#### Edicto

Por el presente se requiere a don Felipe Ocho Moneo, que fué vecino de Nájera (Logroño), contra el que se instruye expediente de responsabilidad política número 159, para que se presente en este Juzgado, sito en el edificio del Ayuntamiento, dentro del término de cinco días, haciéndole saber que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar, continuándose la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

En Logroño, a 20 de mayo de 1940.—El Juez Instructor, Fernando de Matutano Redón.

R P—15.081

### LUGO

Don Manuel Fernández Cid, Sargento de Infantería y Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Doy fe: Que acompañando a carta-orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, obra testimonio que es del siguiente tenor literal: "Don Vicente Santiago Santalla, Secretario del Tribunal Regional

de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Certifico: Que al folio 5 del expediente número 73 de 1937, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Lugo contra Demetrio Rey López, Manuel Cao Paleo, Benigno Sánchez Vázquez y Eliseo Bermúdez Montenegro, consta el siguiente informe, que, copiado literalmente, dice:

"Don Carlos Puyuelo Salinas, Abogado del Estado y Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Lugo.

Certifico: Que en el expediente que se hará mención se emitió el siguiente informe:

Esta Comisión, en el expediente de responsabilidad contra Demetrio Rey, Manuel Cao Paleo, Benigno Sánchez Vázquez y Eliseo Bermúdez Montenegro, vecinos del Ciervo (Vivero), tiene el honor de informar que, instruido expediente con arreglo a las disposiciones del Decreto de 10 de enero de 1937, aparecen de las pruebas practicadas que los tres primeros encartados son de mala conducta y socialmente peligrosos, habiendo actuado en contra del Glorioso Movimiento Nacional al iniciarse, aprovechándose de la ausencia de la fuerza pública del pueblo, y a su regreso, al verse perseguidos, huyeron hacia la zona roja de Asturias en la motora de pesca propiedad del Benigno Sánchez López, y en donde permanecieron hasta la rendición de aquella región, encontrándose en ignorado paradero Demetrio Rey López y Manuel Cao Paleo, y en su domicilio del Ciervo, Benigno Sánchez López.

En cuanto al maquinista Eliseo Bermúdez Montenegro, los informes son de buena conducta pública y privada, ciudadano de orden y más bien carente de ideas políticas, habiendo ignorado la finalidad del viaje de la motora, pues teniéndola dispuesta para salir a la pesca, y recibida la orden de avance, sólo estando ya fuera del puerto se enteró de la ruta.

Por todo ello, si bien debe declararse la responsabilidad civil de los tres primeros, no debe decidirse en ningún sentido respecto al Eliseo Bermúdez Montenegro,

por no aparecer haya realizado acto contrario al Movimiento.

En la pieza de embargo resultan insolventes, y así deben ser declarados, Demetrio Rey López y Manuel Cao Paleo, y con una quinta parte de propiedad, tasada en tres mil doscientas pesetas, al Benigno Sánchez Vázquez en la motora denominada "Don Tomás", la que se halla debidamente embargada y anotada en la lista de embargaciones del lugar de su matrícula de Ribadesella. El seo Bermúdez, del que se propone la absolución, es dueño de una porción de cuatro quintas partes en una casa en el puerto de San Ciprián, tasada en cuatrocientas pesetas.

La cifra de responsabilidad que esta Comisión propone es: Demetrio Rey López y Manuel Cao Paleo, cinco mil pesetas cada uno, con aprobación de su insolvencia, bajo la reserva de venir a mejor fortuna, y diez mil pesetas al dueño de la motora, Benigno Sánchez.

Lugo, mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal. El Gobernador Civil Presidente, Leopoldo Sausa. (Rubricado.)—Vocal Magistrado (ilegible).—El Abogado del Estado, Secretario, Carlos Puyuelo." (Rubricado.)

Igualmente certifico que el excelentísimo señor General Jefe de la octava Región Militar, con fecha 12 de julio de 1938, II Año Triunfal, acepta el informe de la Auditoría de Guerra, que dice lo siguiente:

"Examinado el expediente, esta Auditoría está conforme y da por reproducido el dictamen de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

Si V. E. resuelve de conformidad y por lo que se refiere al expedientado Benigno Sánchez Vázquez, es procedente remitir la pieza de embargo, con un testimonio de la resolución recaída, al Presidente de la Audiencia respectiva, a los efectos prevenidos en la norma tercera, apartado g), de la Orden de 10 de enero de 1937, y para que, respecto a los expedientados Demetrio Rey López y Manuel Cao Paleo, se declare legalmente la insolvencia, con intervención del Abogado del Estado, archívese a continuación el expediente en esta Región Militar.

V. E. resolverá." (Firma ilegible) Providencia.—Lugo, 11 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.

En cumplimiento del anterior acuerdo del Excmo. Sr. General Jefe de la octava Región Militar, procédase a la ejecución sobre los bienes de los expedientados, para lo cual se remite pieza separada de embargo al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, a los efectos prevenidos en el apartado g) de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937.

Así lo manda y firma el señor Presidente, de lo que yo, Secretario, certifico.

Con esta fecha se cumple lo acordado por el Excmo. Sr. General Jefe de la octava Región.

Lugo, 11 de agosto de 1938.—III Año Triunfal. (Firma ilegible.)

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en La Coruña, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.—Vicente Santiago. (Rubricado.) Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto." (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación a Demetrio Rey López, Manuel Cao Paleo, Eliseo Bermúdez Montenegro y Benigno Sánchez Vázquez, que todos ellos fueron vecinos de San Ciprián, en el Ayuntamiento de Cerbo, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, e igualmente hacerles saber que esta notificación se practica con el fin de que puedan, si lo desean, solicitar en el plazo de tres meses, contados a partir del día de la publicación en este periódico oficial, la revisión que autoriza la disposición transitoria sexta de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, y conforme a las normas establecidas en la Orden de 2 de diciembre de 1938 (B. O. número 346). Libro el presente, visado por el señor Juez, en Lugo, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Manuel Fernández Cid.—V.º B.º El Juez Instructor Provincial, Ricardo S. Abundancia. R P—15.052